



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía

Coordinación
Archivo Central
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Septiembre 27 de 2016

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
DECRETO 0830 DE 2016 (Mayo 25)	2	<i>Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>			
DECRETO 0839 DE 2016 (Mayo 27)	4	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 0840 DE 2016 (Mayo 27)	5	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 0843 DE 2016 (Mayo 27)	7	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 0846 DE 2016 (Mayo 31)	8	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 0849 DE 2016 (Mayo 31)	12	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 0853 DE 2016 (Junio 01)	21	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
DECRETO 0856 DE 2016 (Junio 01)	23	<i>Por medio del cual se modifica el</i>	
		DECRETO 0857 DE 2016 (Junio 1)	24
		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
		DECRETO 0859 DE 2016 (Junio 02)	26
		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
		DECRETO 0863 DE 2016 (Junio 02)	28
		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016</i>	
		DECRETO No. 1406 (Septiembre 5 de 2016)	30
		<i>"Por medio del cual se efectúan unas designaciones y se delegan unas funciones en materia electoral"</i>	
		DECRETO NÚMERO 1486 DE 2016 (Septiembre 23)	34
		<i>Por medio del cual se convoca y adopta el procedimiento para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos al Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín para el periodo 2016-2018</i>	
		DECRETO NÚMERO 1445 DE 2016 (Septiembre 14)	37
		<i>"Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Competencias Laborales para el empleo de Bombero del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín"</i>	

DECRETO 0830 DE 2016

(Mayo 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 18 y 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, faculta a la Administración Municipal cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

B) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio con radicado 201600206918, realizar un traslado presupuestal de inversión con el fin de fortalecer las actividades de vigilancia epidemiológica y control de brotes de acuerdo a lo dispuesto en los protocolos de vigilancia epidemiológica del Instituto Nacional de Salud (INS) y las guías de atención

del ministerio de Salud y Protección Social; también con el fin de fortalecer el componente de visitas sanitarias a los establecimientos abiertos al público con factores de riesgo asociados al ambiente, consumo y zoonosis, en especial el Dengue.

D) Que es necesario aclarar la pospre en el Ingreso denominada "SGP Salud Pública colectiva 2012" de la Secretaría de Salud, la cual quedó registrada en el Decreto 0582 de Abril 11 de 2016, con el código 135030115901 siendo la correcta 150302010111. Lo anterior no implica cambio en la destinación y valor de los recursos aforados para la vigencia 2016.

E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

F) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600242687, recibido el 25 de Mayo de 2016.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARÍA DE SALUD						
Promoción y educación en salud.						
110304516	72100000	23320310	03001.53229.0099	120029	2.000.000.000	
Control de factores de riesgo del ambiente, consumo y zoonosis.						
110304516	72100000	23320320	03001.53229.0099	120027		1.000.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
Vigilancia epidemiológica para la salud.							
110304516	72100000	23320320	03001.53229.0099	120028			1.000.000.000
TOTAL						2.000.000.000	2.000.000.000

ARTÍCULO 2. Corrijase la pospre en el Ingreso denominada "SGP Salud Pública colectiva 2012" de la Secretaría de Salud, identificada en el Decreto 0582 de Abril 11 de 2016.

1. Dice:					INGRESO	GASTO
SGP Salud Pública colectiva 2012.						
110304512	72100000	135030115901	00000.00000.0001	1000000	13.737.628	
Promoción y educación en salud						
110304512	72100000	23320310	03001.53229.0099	120029		13.737.628

2. Debe decir:					INGRESO	GASTO
SGP Salud Pública colectiva 2012.						
110304512	72100000	150302010111	00000.00000.0001	1000000	13.737.628	
Promoción y educación en salud						
110304512	72100000	23320310	03001.53229.0099	120029		13.737.628

La Unidad de Presupuesto hará los movimientos requeridos en el sistema SAP, mediante las transacciones de reducción y adición.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0839 DE 2016
(Mayo 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20, 21 y 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que la Secretaría de Suministros y servicios solicitó mediante oficio con radicado 201600241119, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo establecido en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..."

E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

C) Que en el Numeral 35 del Acuerdo N° 034 de 2015,

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
▼	▼	▼	▼	▼	▼	▼
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Arrendamientos.						
110000116	70700000	212032084	00000.00000.0001	1000000	4.529.623	
Arrendamientos.						
111000116	70700000	212032084	00000.00000.0001	1000000		4.529.623
TOTAL					4.529.623	4.529.623

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0840 DE 2016

(Mayo 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar

mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar

Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

C) Que la Secretaría Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante oficio con radicado 201600244264, realizar un traslados presupuestales con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
					▼	▼
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Tasas.						
110000116	70400000	212033111	00000.00000.0001	1000000	1.000.000	
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Materiales y Suministros.						
110000116	70600000	212031074	00000.00000.0001	1000000		700.000
Mantenimiento.						
110000116	70600000	212032080	00000.00000.0001	1000000		300.000
TOTAL					1.000.000	1.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0843 DE 2016

(Mayo 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que la Secretaría de Movilidad solicitó mediante oficio con radicado 201600251798, realizar un traslado presupuestal con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos;

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD							
Horas Extras.							
110000116	74300000	211021003	00000.00000.0001	1000000		1.000.000.000	
Domingales, festivos y recargos.							
110000116	74300000	211021015	00000.00000.0001	1000000			1.000.000.000
TOTAL						1.000.000.000	1.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0846 DE 2016

(Mayo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 19 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 19 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de

2015, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado reclasificaciones en el ingreso del Presupuesto General.

B) Que mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014, se adopta la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, el cual entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014.

C) Que la Ley 9 de 1989 en su artículo 7 establece que cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos y que si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo.

D) Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales."

E) Que el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo 48 de 2014, que entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014, adoptó la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial.

F) Que el Acuerdo 48 de 2014 en su artículo 622 derogó expresamente el Decreto Municipal 351 de 2007, mediante el cual se reglamentaron los ámbitos de reparto y la forma de gestión de las Obligaciones Urbanísticas.

G) Que el artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014 reglamenta la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por concepto de Obligaciones Urbanísticas, estableciendo que los recursos causados con anterioridad a la vigencia del Acuerdo 48 de 2014 (antes del 17 de Diciembre de 2014), que no estén comprometidos presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.

H) Que el Alcalde de Medellín de Medellín en cumplimiento del artículo 597 del Acuerdo 48 de 2014, expidió el Decreto Municipal 2167 de 2014, por medio del cual reglamentó la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por el pago compensado de las Obligaciones Urbanísticas y se regula lo concerniente a la administración y destinación de los recursos provenientes de la

compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, en el cual se dispuso: "ARTÍCULO 4°. DIRECCIONAMIENTO. Los recursos existentes y los causados que se recauden por concepto de pago en dinero de obligaciones urbanísticas, serán direccionados por la Secretaría de Hacienda, quién será el ordenador del gasto..."

I) Que el artículo 10 del Decreto Municipal 2167 de 2014 establece que el "dinero recaudado como compensación de las obligaciones por concepto del pago compensado de cesiones urbanísticas y construcción de equipamiento, se destinará a la adquisición de inmuebles y/o la construcción, como una solución integral, en la medida que el suelo a ceder debe entregarse urbanizado, es decir, con la dotación, amoblamiento y accesibilidad, que lo hagan apto para el uso público, ya sea para recreación o para la construcción fuera de equipamientos, que garantice el acceso y goce de la comunidad como beneficiaria última de la obligación, de conformidad con el Plan de Desarrollo vigente".

J) Que en el artículo 597 del Acuerdo 048 de 2014 se determinó la: Transitoriedad en la distribución de recursos causados. La obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, y que no estén comprometidas presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida.

K) Que la Secretaría de Hacienda analizó la financiación de las apropiaciones no comprometidas presupuestalmente, con el fin determinar cuáles se financiaban con Obligaciones Urbanísticas, causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, es decir, correspondiente a licencias de construcción expedidas hasta el 17 de Diciembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia dicho Acuerdo.

L) Que del total de recaudos reclasificados en la vigencia 2015 por valor de \$3.274.016.128 de Zonas verdes, recreación, se analizó por parte de la Secretaría de Hacienda que \$979.244.954 corresponden a Obligaciones Urbanísticas cuya causación fue posterior a la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014, es decir después del 17 de Diciembre de 2014.

M) Que del total de recaudos reclasificados en la vigencia 2015 por valor de \$155.389.846 de Construcción de Equipamientos, se analizó por parte de la Secretaría de Hacienda que \$27.955.800 corresponden a Obligaciones Urbanísticas cuya causación fue posterior a la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014, es decir después del 17 de Diciembre de 2014.

N) Que en virtud de lo anterior, es necesario reclasificar los ingresos de Zonas verdes, recreación y Construcción de Equipamientos recaudados en la vigencia 2015, en los nuevos fondos creados por la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014 del POT.

contracreditar.

P) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

O) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente reclasificación en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

Dice:					
Zonas verdes recreación y equipamientos 2015					
110010515	76200000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	979.244.954
TOTAL INGRESO					
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)					
110010515	70700000	23460111	07008.54601.0099	120292	979.244.954
TOTAL GASTO					
Debe Decir:					
Zonas Verdes, Recr y Equip-Acuerdo 48/14 POT					
110019415	76200000	135030116801	00000.00000.0001	1000000	979.244.954
TOTAL INGRESO					
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)					
110019415	70700000	23460111	07008.54601.0099	120292	979.244.954
TOTAL GASTO					
Dice:					
Construcción de equipamientos 2015					
110012015	76200000	1350301162	00000.00000.0001	1000000	27.955.800
TOTAL INGRESO					
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)					
110012015	70700000	23460111	07008.54601.0099	120292	27.955.800
TOTAL GASTO					
Debe Decir:					
Construcción de Equipamientos -Acuerdo 48/14 POT					
110019515	76200000	135030116901	00000.00000.0001	1000000	27.955.800
TOTAL INGRESO					
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)					
110019515	70700000	23460111	07008.54601.0099	120292	27.955.800
TOTAL GASTO					

La Unidad de Presupuesto hará los movimientos requeridos en el sistema SAP, mediante las transacciones de reducción y adición.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VELEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0849 DE 2016

(Mayo 31)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal..."

C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 001 de 2016 publicado en la Gaceta Oficial N°4362 del 25 de Febrero, concedió facultades al Alcalde para modificar la estructura de la Administración municipal y las funciones de algunas de sus dependencias.

D) Que es necesario realizar unos traslados presupuestales para financiar los gastos de personal en cada una de las Secretarías impactadas según el comparativo realizado entre la planta de empleos con corte a Mayo 17 de 2016 y enviada por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, dando continuación a la aplicación del Acuerdo 001 de 2016.

F) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
ALCALDIA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	70000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	22.302.354	
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	70600000	211021001	00000.00000.0001	1000000	233.029.991	
Prima de Vacaciones						
110000116	70600000	211021005	00000.00000.0001	1000000	5.071.941	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Navidad						
110000116	70600000	211021006	00000.00000.0001	1000000	10.626.223	
Vacaciones						
110000116	70600000	211021007	00000.00000.0001	1000000	7.100.718	
Subsidio de Transporte						
110000116	70600000	211021019	00000.00000.0001	1000000	4.729	
Bonificación de recreación						
110000116	70600000	211021020	00000.00000.0001	1000000	649.538	
Prima de Servicios						
110000116	70600000	211021023	00000.00000.0001	1000000	4.871.733	
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	70600000	211021025	00000.00000.0001	1000000	3.457.439	
VICEALCALDÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE						
Prima de Navidad						
110000116	71000000	211021006	00000.00000.0001	1000000	12.462.681	
Subsidio de Transporte						
110000116	71000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	2.326	
VICEALCALDIA DE SALUD, INCLUSIÓN Y FAMILIA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	72000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	7.258.219	
Prima de Vacaciones						
110000116	72000000	211021005	00000.00000.0001	1000000	2.781.712	
Prima de Navidad						
110000116	72000000	211021006	00000.00000.0001	1000000	12.435.666	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Vacaciones						
110000116	72000000	211021007	00000.00000.0001	1000000	2.874.808	
Subsidio de Transporte						
110000116	72000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	2.287	
Bonificación de recreación						
110000116	72000000	211021020	00000.00000.0001	1000000	356.111	
VICEALCALDÍA DE GOBERNABILIDAD Y SEGURIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	73000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	16.656.030	
Horas Extras.						
110000116	73000000	211021003	00000.00000.0001	1000000	27.491.283	
Prima de Navidad						
110000116	73000000	211021006	00000.00000.0001	1000000	12.394.578	
Dominicales, festivos y recargos.						
110000116	73000000	211021015	00000.00000.0001	1000000	5.804.511	
Subsidio de Transporte						
110000116	73000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	2.081	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	73100000	211021001	00000.00000.0001	1000000	498.944.489	
VICEALCALDÍA DE HABITAT, MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y SOSTENIBILIDAD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	74000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	14.709.399	
Prima de Navidad						
110000116	74000000	211021006	00000.00000.0001	1000000	12.181.205	
Subsidio de Transporte						
110000116	74000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	2.249	

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	74300000	211021001	00000.00000.0001	1000000		194.379.456	
VICEALCALDÍA DE CTI, DESARROLLO ECONOMICO, INTERNACIONALIZACION							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	75000000	211021001	00000.00000.0001	1000000		14.237.567	
Horas Extras.							
110000116	75000000	211021003	00000.00000.0001	1000000		8.592.716	
Prima de Vacaciones							
110000116	75000000	211021005	00000.00000.0001	1000000		1.976.831	
Prima de Navidad							
110000116	75000000	211021006	00000.00000.0001	1000000		12.378.089	
Vacaciones							
110000116	75000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		1.361.851	
Dominicales, festivos y recargos.							
110000116	75000000	211021015	00000.00000.0001	1000000		1.671.700	
Subsidio de Transporte							
110000116	75000000	211021019	00000.00000.0001	1000000		2.210	
Bonificación de recreación							
110000116	75000000	211021020	00000.00000.0001	1000000		252.551	
Subsidio de alimentación							
110000116	75000000	211021021	00000.00000.0001	1000000		100.000	
VICEALCALDÍA DE PLANEACION Y GESTIÓN TERRITORIAL							
Sueldos del Personal Empleados Públicos							
110000116	76000000	211021001	00000.00000.0001	1000000		30.012.051	
Horas Extras.							
110000116	76000000	211021003	00000.00000.0001	1000000		9.911.340	
Prima de Navidad							
110000116	76000000	211021006	00000.00000.0001	1000000		11.102.440	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Domingales, festivos y recargos.						
110000116	76000000	211021015	00000.00000.0001	1000000	1.160.902	
Subsidio de Transporte						
110000116	76000000	211021019	00000.00000.0001	1000000	4.748	
Subsidio de alimentación						
110000116	76000000	211021021	00000.00000.0001	1000000	49.372	
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	76000000	211021025	00000.00000.0001	1000000	1.800.000	
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL						
Bonificación de recreación						
110000116	76200000	211021020	00000.00000.0001	1000000	1.677.440	
SECRETARIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	70300000	211021001	00000.00000.0001	1000000		30.012.051
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	70700000	211021001	00000.00000.0001	1000000		202.494.996
Prima de Vacaciones						
110000116	70700000	211021005	00000.00000.0001	1000000		14.682.586
Prima de Navidad						
110000116	70700000	211021006	00000.00000.0001	1000000		30.761.475
Vacaciones						
110000116	70700000	211021007	00000.00000.0001	1000000		20.555.620
Prima de Antigüedad						
110000116	70700000	211021016	00000.00000.0001	1000000		4.276.304
Subsidio de Transporte						
110000116	70700000	211021019	00000.00000.0001	1000000		16.552
Bonificación de recreación						
110000116	70700000	211021020	00000.00000.0001	1000000		1.880.311

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Servicios						
110000116	70700000	211021023	00000.00000.0001	1000000		14.103.010
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	70700000	211021025	00000.00000.0001	1000000		10.008.737
SECRETARIA DE SALUD						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110500116	72100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		54.154.888
Prima de Vacaciones						
110500116	72100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		3.926.596
Prima de Navidad						
110500116	72100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		8.226.613
Vacaciones						
110500116	72100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		5.497.234
Subsidio de Transporte						
110500116	72100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		2.365
Bonificación de recreación						
110500116	72100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		502.867
Prima de Servicios						
110500116	72100000	211021023	00000.00000.0001	1000000		3.771.598
Bonificación de Servicios Prestados						
110500116	72100000	211021025	00000.00000.0001	1000000		2.676.718
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	72200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		9.257.039
Prima de Vacaciones						
110000116	72200000	211021005	00000.00000.0001	1000000		671.181
Prima de Navidad						
110000116	72200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		1.406.192

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
Vacaciones						
110000116	72200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		939.653
Bonificación de recreación						
110000116	72200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		85.958
Prima de Servicios						
110000116	72200000	211021023	00000.00000.0001	1000000		644.687
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	72200000	211021025	00000.00000.0001	1000000		457.548
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL GABINETE						
Prima de Vacaciones						
110000116	73100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		4.080.680
Prima de Navidad						
110000116	73100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		8.549.435
Vacaciones						
110000116	73100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		5.712.951
Subsidio de Transporte						
110000116	73100000	211021019	00000.00000.0001	1000000		2.365
Bonificación de recreación						
110000116	73100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		522.600
Prima de Servicios						
110000116	73100000	211021023	00000.00000.0001	1000000		3.919.600
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	73100000	211021025	00000.00000.0001	1000000		2.781.758
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	73200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		495.418.806
Horas Extras.						
110000116	73200000	211021003	00000.00000.0001	1000000		27.491.283
Prima de Vacaciones						
110000116	73200000	211021005	00000.00000.0001	1000000		22.582.467

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Prima de Navidad						
110000116	73200000	211021006	00000.00000.0001	1000000		47.312.514
Vacaciones						
110000116	73200000	211021007	00000.00000.0001	1000000		31.615.454
Dominicales, festivos y recargos.						
110000116	73200000	211021015	00000.00000.0001	1000000		5.804.511
Prima de Antigüedad						
110000116	73200000	211021016	00000.00000.0001	1000000		6.414.459
Subsidio de Transporte						
110000116	73200000	211021019	00000.00000.0001	1000000		23.646
Bonificación de recreación						
110000116	73200000	211021020	00000.00000.0001	1000000		2.892.011
Prima de Servicios						
110000116	73200000	211021023	00000.00000.0001	1000000		21.691.054
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	73200000	211021025	00000.00000.0001	1000000		15.393.933
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES						
Horas Extras.						
110000116	73300000	211021003	00000.00000.0001	1000000		9.911.340
Dominicales, festivos y recargos.						
110000116	73300000	211021015	00000.00000.0001	1000000		1.160.902
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	74200000	211021001	00000.00000.0001	1000000		35.000.000
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000116	75100000	211021001	00000.00000.0001	1000000		16.906.460
Horas Extras.						
110000116	75100000	211021003	00000.00000.0001	1000000		8.592.716

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
Prima de Vacaciones						
110000116	75100000	211021005	00000.00000.0001	1000000		1.225.801
Prima de Navidad						
110000116	75100000	211021006	00000.00000.0001	1000000		2.568.179
Vacaciones						
110000116	75100000	211021007	00000.00000.0001	1000000		1.716.121
Dominicales, festivos y recargos.						
110000116	75100000	211021015	00000.00000.0001	1000000		1.671.700
Bonificación de recreación						
110000116	75100000	211021020	00000.00000.0001	1000000		156.989
Prima de Servicios						
110000116	75100000	211021023	00000.00000.0001	1000000		1.177.414
Bonificación de Servicios Prestados						
110000116	75100000	211021025	00000.00000.0001	1000000		835.637
TOTAL					1.204.145.565	1.204.145.565

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0853 DE 2016

(Junio 01)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio

de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

C) Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia y el Departamento Administrativo de Planeación, solicitaron mediante oficios con radicado 201600211634 y 201600238217 y correo electrónico recibido el 01 de Junio de 2016, realizar un traslado presupuestal con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
FUNCIONAMIENTO							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Avisos de Ley							
110000116	70400000	212032111	00000.00000.0001	1000000		16.500.000	
Tasas							
110000116	70400000	212033111	00000.00000.0001	1000000		11.000.000	

TRASLADOS PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (Antes Secretaría de Seguridad modificada mediante Acuerdo 01 de 2016)						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	73200000	212032087	00000.00000.0001	1000000		7.500.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL						
Viáticos y Gastos de Viaje						
110000116	76100000	212032087	00000.00000.0001	1000000		20.000.000
TOTAL					27.500.000	27.500.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0856 DE 2016

(Junio 01)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en los Numerales 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos;

seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

C) Que la Secretaría de la Juventud solicitó mediante oficio con radicado 201600263065, realizar un traslado presupuestal con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD						
Horas Extras						
110000116	72400000	211021003	00000.00000.0001	1000000	2.000.000	
Dominicales, festivos y recargos						
110000116	72400000	211021015	00000.00000.0001	1000000		2.000.000
TOTAL					2.000.000	2.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 0857 DE 2016

(Junio 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 21 del Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal... transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

C) Que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Comunicaciones solicitaron mediante oficio con radicado 201600237664, realizar un traslado presupuestal de inversión con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Medellín Cuenta con Vos".

D) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201600241483, certificó la disponibilidad para la vigencia 2016 para el pago de Servicios Públicos de las Instituciones Educativas, el cual cubre las obligaciones referentes a prestación del servicio.

conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600259434, recibido el 01 de Junio de 2016.

E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

F) Que estos movimientos presupuestales fueron

TRASLADOS PRESUPUESTALES						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN							
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN							
Dotación y operación del Centro de Innovación del Maestro MOVA.							
110000116	71100000	23360510	07000.53617.0099	150302		43.796.430	
Pago de servicios públicos de instituciones educativas.							
110070116	71100000	23360221	07000.53609.0099	080446		176.021.650	
Servicios escolares complementarios.							
110070116	71100000	23360211	07000.53612.0099	080424		12.500.000	
Formación de Estudiantes.							
110000116	71100000	23360310	07000.53611.0099	120348		86.114.958	
Desarrollo personal y bienestar laboral de docentes.							
110000116	71100000	23360320	07000.53612.0099	080480			43.796.430
Desarrollo personal y bienestar laboral de docentes.							
110070116	71100000	23360320	07000.53612.0099	080480			188.521.650
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES							
Estrategias de Comunicación Política para la Democracia Participativa.							
110000116	70200000	23390520	10000.53918.0099	120362			86.114.958
TOTAL						318.433.038	318.433.038

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0859 DE 2016

(Junio 02)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del

Presupuesto General.

B) Que en el Numeral 35 del Acuerdo N° 034 de 2015, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

C) Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó mediante oficio con radicado 201600259046, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos

de vigencia expirada conforme a lo establecido en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSION							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA							
Construcción y Mejoramiento de Espacios Públicos de Medellín.							
110010515	74100000	23460111	07008.54601.0099	120060		15.689.899	
Construcción y Mejoramiento de Espacios Públicos de Medellín.							
111010515	74100000	23460111	07008.54601.0099	120060			15.689.899
TOTAL						15.689.899	15.689.899

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

"FELIPE VELEZ ROA"

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0863 DE 2016

(Junio 02)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2015, "por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2016", se faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía solicitó mediante oficios con radicado 201600133464, 201600137844 y correo electrónico recibido el 24 de Mayo de 2016, realizar traslados de recursos a su presupuesto de inversión en el proyecto, con el fin de brindar soporte al licenciamiento de la

plataforma tecnológica y garantizar la disponibilidad de los servicios a la entidad, además, apoyar el proceso de servicio a la ciudadanía del Municipio de Medellín, garantizando la disponibilidad de los servicios de atención a la comunidad.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201600267010 y 201600267001, recibidos el 02 de Junio de 2016.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSION							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
						▼	▼
SECRETARÍA DE HACIENDA							
Acuerdo De Pago Metro							
110070116	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		2.000.000.000	
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA							
Gestión de servicios.							
110070116	70600000	23340520	05000.53418.0099	120372			1.000.000.000
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC.							
110070116	70600000	23390211	10000.53907.0099	120012			1.000.000.000
TOTAL						2.000.000.000	2.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

“FELIPE VELEZ ROA“

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO No. 1406
(Septiembre 5 de 2016)

“Por medio del cual se efectúan unas designaciones y se delegan unas funciones en materia electoral”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 y artículos 9° y 10° de la Ley 489 de 1998, y

c) Que el artículo 148 del Código Nacional Electoral, establece que el Alcalde será clavero de las arcas tri-claves de las Registradurías de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 permite a las autoridades administrativas mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, con el propósito de dar desarrollo a la función administrativa

d) Que se hace necesario delegar a varios servidores para que en representación del Alcalde Municipal, actúen como claveros en las elecciones del 2 de octubre de 2016, de conformidad con la Ley estatutaria Nro. 1806 del 24 de agosto de 2016.

DECRETA:

b) Que de conformidad con el artículo 147 del Decreto Nacional 2241 de 1986, Código Nacional Electoral, en las oficinas del Consejo Nacional Electoral, de las Delegaciones del Registrador Nacional del Estado Civil y de las Registradurías Distritales, Municipales y Auxiliares, habrá arcas triclaves en las cuales se depositarán los documentos electorales que deban ser objeto de escrutinio

Artículo 1. Designación De Delegados Para Mesas Escrutadoras. Desígnese como delegados del Alcalde Municipal para ejercer funciones de Claveros en las comisiones Auxiliares definidas de manera previa por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la ciudad, durante los comicios electorales para el Plebiscito que tendrán lugar el próximo 2 de octubre de 2016, a los servidores que a continuación se relacionan:

Servidor	Cédula	CARGO	Comisión Escrutadora
Ignacio Solano Arango	71.635.837	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 1
Cesar Javier Silva Medina	71.373.836	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 2
Jorge Ivan Arredondo	70.000.681	Comisario de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 3
Paula Andrea Alvarez Piedrahita	42.825.089	Comisaria de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 4
Henry Alberto Salinas Tirado	98.476.959	Comisario de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 5
Jeny Alixdairs Ciro Jaramillo	43.594.075	Comisario de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 6
Aldemar Martinez Hernández	71.451.328	Comisario de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 7

Fabio Arturo Rodriguez Rodriguez	70.039.727	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 8
Hernán de Jesús Duque Castrillón	3583757	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 9
Carlos Alberto Jaramillo Arango	71.676.476	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 10
Martha Lía Agudelo Sossa	32.524.915	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 11
Luz Mary Toro Montes	42.797.724	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 12
Wilder Alonso Zapata Uribe	71.728.557	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 13
Jairo Anibal Gallego Serna	98.575.975	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 14
Gloria Patricia Arango Díaz	43034614	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 15
Maria Dorys Ballesteros Rojas	43.500.282	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 16
Stella del Carmen Zuluaga Castaño	43.509.601	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 17
Wbeimar Velasquez	71.632.506	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 18
Olga Cecilia Bran Balbin	21744371	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 19
Luis Fernando Garcia Agudelo	71.655.612	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 20
Carlos Alberto Velasquez Escobar	71.637.288	Comisario de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 21
Gabriel Arcángel Espinosa Agudelo	15.252.835	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 22
Maria Elena Martínez Pelaez	42.991.248	Comisaria de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 23
Gustavo Alonso Cada-vid Correa	71.580.016	Comisario de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 24
Beatriz Elena Marín Londoño	21.744.294	Comisaria de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 25
Miguel Angel Pareja Garces	71623422	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 26
Santiago Enrique Figueroa A	3.391.508	Comisario de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 27
Elkin Emilio Londoño Serna	71.606.094	Comisario de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 28

Policarpo María Tobón Arias	70.825.302	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No. 29
Lorena Andrea Restrepo Ramírez	42258611	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No 30
Isabel Cristina Escobar Posada	43583313	Comisaria de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No 31
Maria del Pilar Ruiz Gomez	43057856	Comisaria de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No 32
Alba Nelly Rodriguez Zapata	43361185	Comisaria de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No 33
Dora Alba Santa Santa	21.420.955	Comisaria de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No 34
Maria Elena Correa Mesa	21823681	Comisaria de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No 35
Gloria Cecilia Zapata González	43.063.143	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No 36
Carlos Adolfo Herrera Morales	3.583.472	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No 37
Carlos Alberto Giraldo Montes	70.951.883	Inspector de Policía Urbana	Comisión Escrutadora Auxiliar No 38
María Aliria Builes Bedoya	32.312.831	Comisaria de Familia	Comisión Escrutadora Auxiliar No 39

Artículo 2. Delegación para la Comisión Escrutadora Principal. Para que actúe en nombre del Señor Alcalde en la Comisión Escrutadora Principal, deléguese al Dr. Andrés Felipe Tobón Villada identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.189.793

Artículo 3. Designación De Claveros Faltantes. Designese como delegado del Alcalde para suplir las faltas de claveros que llegasen a presentarse o apoyar las comisiones adicionales designadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los siguientes servidores:

Servidor	Cédula	CARGO
Gabriel Angel Carmo- na Ortiz	3366020	Inspector de Policía Urbana
Irma Lucía Bolívar Cifuentes	21.693.378	Inspectora de Policía Urbana
Dioselina Monsalve Zuleta	42981456	Inspectora de Policía Urbana
Dora de Jesús Gil Yepes	21.862.647	Inspector de Policía Urbana

Artículo 4. Remisión A La Registraduría Nacional Del Estado Civil. Remítase copia del presente decreto a los Señores Registradores del Municipio de Medellín, para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín

Dado en Medellín, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

Artículo 5: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde

V°.B°. Andrés Felipe Tobón Villada, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia

DECRETO NÚMERO 1486 DE 2016

(Septiembre 23)

Por medio del cual se convoca y adopta el procedimiento para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos al Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín para el periodo 2016-2018

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 652 de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de enero 23 de 2006, adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el arco de las relaciones de trabajo.

1. Que el entonces Ministerio de la Protección Social, mediante Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, contempló como medida preventiva de acoso laboral "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral";
2. Que el Ministerio de Trabajo por Resolución Número 652 de abril 30 de 2012, definió la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y dictó otras disposiciones.
3. Que el artículo 3° de la citada Resolución, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, estipula que el Comité de convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, los cuales preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
4. Que el inciso 4° del de mencionado artículo establece, que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión

libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

5. Que el Municipio de Medellín mediante Decretos 685 y 1002 de 2012, modificó el Decreto 1213 de 2009, Reglamento Interno de Trabajo, incorporando lo establecido por las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo; por lo que se hace necesario proceder a convocar a elecciones para la elección de representantes de los servidores públicos para el Comité de Convivencia Laboral.
6. Que mediante Decreto 1255 del 29 de septiembre de 2014, se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín para el periodo 2014-2016, cuyo periodo ha terminado.
7. Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA A ELECCIONES: Convocar a elección de dos (2) Representantes principales y sus respectivos suplentes de los Servidores al Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín para el periodo 2016-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANDIDATOS: Los empleados públicos o trabajadores oficiales que aspiren a representar a los Servidores Públicos del Municipio de Medellín, ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán reunir las siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la planta de cargos del nivel central. Se exceptúa la planta de empleos del personal administrativo y docente financiado con recursos del Sistema

General de Participaciones, quienes conforme a los previsto en el Decreto Municipal 1002 del 2012, conforman un Comité adicional de Convivencia Laboral.

2. No haber sido sujeto activo de una queja de acoso laboral o haber sido víctima del mismo, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.
3. Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos

ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:

Cada candidato principal con su respectivo suplente, deberá inscribirse en la Subsecretaría de Gestión Humana Piso 6° del CAM, del **26 al 30 de septiembre de 2016**, ambas fechas inclusive, en el horario de **8:00 a.m. a 5: 00 p.m.**

La inscripción se hará personalmente entregando solicitud que contenga:

1. Nombre y apellidos completos del candidato y su suplente
2. Números de documentos de identidad.
3. Tipo de vinculación, empleo desempeñado actualmente y dependencia a la que se encuentran adscritos
4. Manifestación expresa de que reúnen los requisitos de que trata la resolución 1356 de 2012, del Ministerio de trabajo.
5. Firma del candidato y su suplente, como garantía de seguridad de la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CANDIDATOS Y PRÓRROGA DE LA INSCRIPCIÓN:

Si vencido el plazo para las inscripciones previsto en el artículo anterior la Subsecretaría de Gestión Humana verifica que no se cuenta con al menos tres (3) candidatos inscritos y sus respectivos suplentes, o los inscritos no cumplen las calidades y requisitos, se abrirá nueva etapa de inscripciones durante los días **3 al 7 de octubre de 2016** ambas fechas inclusive, en el horario de **8:00 a.m. a 5: 00 p.m.**

ARTÍCULO QUINTO: JORNADA ELECTORAL: La elección de los representantes de los servidores públicos al Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín se llevará a cabo desde el **6 de Octubre de 2016 a las 00 horas hasta el 7 octubre de 2016 a las 4:00 pm.** En el evento que sea necesario prorrogar la inscripción por las circunstancias previstas en el artículo anterior la elección se realizará del **12 de Octubre de 2016 a las 00 horas hasta el 13 octubre de 2016 a las 4:00 pm.**

ARTÍCULO SEXTO: MODALIDADES DE VOTACIÓN: La elección se realizará a través de una plataforma tecnológica que permite dos modalidades de votación: Un sistema de audio respuesta o línea telefónica y otro vía Web.

1. La votación mediante el sistema de Audio Respuesta se realizará a través de la **línea telefónica 3118490** la cual solicita indicar número de cédula, seguido de la tecla número; luego, los cuatro dígitos del año de nacimiento del elector y después el número del candidato por que se desea votar. Finalmente el sistema le solicitará que confirme su voto; si no lo hace, el voto no será registrado.
2. La votación vía web se realizará ingresando a la intranet EUREKA, donde en su página principal se habilitará el hipervínculo www.sdigitales.com/ME-DELLINCC. Una vez se de click en él se solicitará ingresar el número de cédula y los cuatro dígitos del año de nacimiento del elector para acceder. A continuación solicita seleccionar el número del candidato y dar click en el botón VOTAR, con lo cual se finaliza la votación.

También se tendrá acceso al hipervínculo a través de mensaje enviado a los correos electrónicos institucionales y por medio del Boletín Institucional "Estoy al Día"

PARÁGRAFO: Ambos sistemas de votación permiten solo un voto por persona y máximo dos intentos de voto, sin no lo logra se le bloquea por 4 horas. Si se registra un voto en el sistema de audio respuesta, el sistema vía web no recibirá voto por la misma cédula y viceversa.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESCRUTINIO: Una vez se cierran las votaciones en la fecha y hora indicada la plataforma tecnológica realiza el escrutinio automáticamente a través de la generación de un reporte de los candidatos con el total de votos obtenidos por cada uno, en orden descendente, con el respectivo orden de elegibilidad.

PARAGRAFO 1º : El escrutinio se realizará en la sala de reuniones de la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, en el sótano del CAM, en presencia de los candidatos al Comité de convivencia laboral, y dos (2) testigos, que son servidores de la mencionada dependencia.

DE CONVIVENCIA LABORAL: Una vez electos los representantes de los servidores, se conformará mediante acto administrativo el Comité de Convivencia Laboral del Municipio de Medellín, designando directamente los dos representantes principales y suplentes del empleador.

PARAGRAFO 2º: El factor de desempate, si lo hubiera será el orden de la inscripción del candidato, saliendo elegidos en orden descendente quien se hubiere inscrito primero.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS RESULTADOS: La Secretaría de Comunicaciones a partir de la vigencia de este Decreto deberá divulgar ampliamente la presente convocatoria, el listado de candidatos y los números con los cuales se identificaran y el procedimiento de elección. De igual manera publicará los resultados del proceso de elección.

ARTÍCULO OCTAVO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintidós (23) días del mes de septiembre de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y

Servicio a la Ciudadanía

DECRETO NÚMERO 1445 DE 2016

(Septiembre 14)

“Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Competencias Laborales para el empleo de Bombero del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 883 de 2015 y el Decreto Nacional 0256 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, todo empleo público debe tener funciones determinadas en la Ley o Reglamento.

El artículo 19 de la Ley 909 del 2004, define el empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. El diseño de cada empleo debe contener la descripción del contenido funcional del empleo, el perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo.

Con sujeción a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2 del Decreto 785 de 2005, las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de un empleo, serán fijados por las autoridades competentes para crearlos. Tal atribución está asignada a los Alcaldes según lo establece el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

La Resolución 661 de 2014 *“Por la cual se adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia”*, en el numeral 6 de su artículo 40. Contempla como uno de los requisitos mínimos para aspirar al grado de Bombero, el haber acreditado el título de Bombero por las Escuelas de Bomberos debidamente reconocidas.

Teniendo de presente la disposición referida en el inciso anterior, la Administración Municipal expidió el Decreto 1282 de 2014, a través del cual se modificó y ajustó los manuales de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos del Cuerpo Oficial de Bombero de Medellín. Frente al requisito de formación académica del empleo Bombero, en sus artículos 1° y 4°, se prescribió *“Acreditar el título de Bombero por las Escuelas de Bomberos debidamente reconocidas”*.

A la fecha, las Escuelas de Bomberos no están institucionalizadas, imposibilitando el cumplimiento del requisito de formación académica contemplado en los artículos 1° y 4° del Decreto 1282 de 2014; en razón a ello, se consultó sobre tal situación a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, quien manifestó mediante oficio radicado No. 201600342386 del 12 de julio de 2016, que los requisitos deben ceñirse a lo establecido en el Decreto 0256 de 2013.

En virtud de las anteriores consideraciones y con la finalidad de adecuar nuestros actos administrativos a la normatividad vigente, se hace necesario modificar el manual de funciones, competencias laborales y requisitos del empleo Bombero (código 47501003). El cual está adscrito a la Subdirección de Manejo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo, para lo cual se tendrá en cuenta, las condiciones generales del ingreso contenidas en el artículo 8 del Decreto 0256 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Modificar el manual de funciones y competencias laborales del empleo Bombero, código 47501003, del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, adscrito a la Subdirección de Manejo de Desastres, del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo, así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL: ASISTENCIAL

DENOMINACIÓN: BOMBERO

CÓDIGO: 47501003

CATEGORÍA: 01B

NÚMERO DE CARGOS: 196

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

NATURALEZA DE EMPLEO: CARRERA ADMINISTRATIVA

CARGO DEL JEFE INMEDIATO: COMANDANTE DE BOMBEROS O QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA

II. ÁREA FUNCIONAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PROCESO MISIONAL

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar todas las acciones tendientes para salvaguardar la vida y los bienes de la ciudadanía frente a situaciones que representen amenaza, vulnerabilidad o riesgo relacionados con incendios, deslizamientos, inundaciones y calamidades conexas, promoviendo la aplicación de medidas tanto reactivas como preventivas, para atender directa y permanentemente las emergencias, cuando las personas o comunidades sean afectadas por cualquier evento generador de daños, de acuerdo a los protocolos vigentes.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar y participar activamente en los entrenamientos, capacitaciones, campañas y demás actividades que sean programadas por el Cuerpo de Bomberos de la ciudad, con el fin de fortalecer las competencias físicas y laborales, contribuyendo al logro de objetivos institucionales.

2. Realizar las labores necesarias para la extinción y/o mitigación de incendios, inundaciones y otras calamidades conexas, teniendo en cuenta las instrucciones recibidas, de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos.

3. Revisar diariamente los vehículos, equipos y las máquinas de la Institución y realizar el mantenimiento preventivo, informando las novedades y anomalías que se presenten, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos, con el fin de mantenerlas en perfecto estado y listas para la prestación del servicio.

4. Participar como instructor en su área, realizando labores de formación y capacitación tanto al interior de la institución, como a la comunidad, servidores, demás instituciones bomberiles y organismos de socorro, así como las de apoyo técnico con otras oficinas Municipales en los programas de la Administración Municipal que le sean encomendadas, de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos.

5. Desempeñar las funciones de comandante de tripulación cuando sea asignado, de acuerdo con las directrices del comando y las necesidades del servicio.

6. Prestar los turnos de atención de teléfonos y radio-comunicaciones en la guardia y otros que le asignen en las instalaciones de la Institución, de acuerdo con la programación establecida, con el fin de facilitar la prestación oportuna del servicio.

7. Realizar visitas de inspección a establecimientos públicos, comerciales y sitios donde haya amenaza de calamidad, de acuerdo con las instrucciones recibidas y la programación establecida, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y hacer las recomendaciones respectivas.

8. Realizar las actividades de aseo y sostenimiento complementarias de las instalaciones, de acuerdo con las instrucciones dadas por el oficial de servicio, con el fin de contribuir a su buen funcionamiento y presentación.

9. Conducir el vehículo de emergencia que le sea asignado para el desempeño de sus funciones, cuando se presenten incendios, calamidades conexas o cualquier otro requerimiento, cumpliendo con los todos requisitos exigidos por normatividad vigente para esta actividad.

10. Utilizar en forma adecuada y completa el equipo de protección personal en todas las acciones de prevención y atención de emergencias que realice, garantizando un nivel adecuado de desempeño laboral y minimizando el riesgo, en virtud de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

11. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.

12. Asumir las delegaciones que le asigne la Comandancia, tales como el mando y control de la Estación de Bomberos a la que se encuentre asignado, cumpliendo las funciones operativas propias de las mismas, a fin de prestar un servicio ágil y oportuno al momento de presentarse alguna situación de peligro.

13. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normatividad en Atención y Prevención de Desastres.
2. Normatividad sobre actividad Bomberil.
3. Protocolos para atención de emergencias.
4. Procedimientos operativos en la atención de emergencias.
5. Conocimiento y manejo de incidentes con materiales peligrosos.
6. Conocimiento y manejo básico de rescate en todas sus modalidades.
7. Normatividad en seguridad contra incendios en edificaciones
8. Soporte vital básico
9. Manejo y operación de vehículos de emergencia
10. Sistema comando de incidentes.
11. Técnicas de redacción y ortografía
12. Manejo de documentación y archivo
13. Herramientas de Oficina (procesador de texto, hoja electrónica, presentaciones, correo electrónico e internet)

14. Diseño en planes de riesgo y planes de emergencia

15. Formulación, seguimiento y evaluación de proyectos

16. Conocimiento en Sistema Integral de Gestión

17. Atención al cliente interno y externo

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES:

1. Orientación a resultados.
2. Orientación al usuario y al ciudadano.
3. Transparencia.
4. Compromiso con la Organización.

POR NIVEL:

1. Manejo de la información.
2. Adaptación a situaciones nuevas.
3. Disciplina.
4. Relaciones interpersonales.
5. Colaboración.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA: Ser bachiller en cualquier modalidad

EXPERIENCIA: Diez y ocho (18) meses de experiencia laboral.

EQUIVALENCIAS: No aplican las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.

Artículo 2°. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8. Condiciones Generales de Ingreso del Decreto 0256 del 20 de febrero de 2013, se requiere acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano,

2. Ser mayor de 18 años,

3. Tener definida su situación militar

4. No haber sido o estar condenado a penas privativas de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, ni tener antecedentes disciplinarios y/o fiscales vigentes,

5. Poseer licencia de conducción mínimo C1 o equivalente vigente.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga los artículos 1° y 4° del Decreto 1282 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los catorce (20) días del mes de septiembre de 2016

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín